

**PROPOSICION NO DE LEY PRESENTADA POR EZKER
BATUA/IZQUIERDA UNIDA EN EL PARLAMENTO VASCO SOBRE
INCLUSION DEL PROCESO DE CAMBIO DE SEXO ENTRE LAS
PRESTACIONES GRATUITAS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE
SALUD**

Vitoria-Gasteiz, 25 de febrero de 1999

A LA MESA DEL PARLAMENTO VASCO

Al amparo del Reglamento de la Cámara vasca, el parlamentario del Grupo Mixto-Izquierda Unida/Ezker Batua/Berdeak, Javier Madrazo Lavín, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno, referente a "gratuidad de los procesos de cambio de sexo".

El Consejo de Europa -Recomendación 1117/1989- define la transexualidad como "un síndrome que se caracteriza por la existencia de una doble personalidad, una física y otra síquica, estando la persona transexual profundamente convencida de que pertenece al sexo opuesto, lo que le incita a pedir la correspondiente corrección de su cuerpo". La transexualidad representa un estado complejo que conduce a una profunda alteración de la salud, que se traduce en una quiebra del equilibrio anatómico, funcional y síquico de las personas afectadas.

Las personas transexuales requieren una atención sanitaria pública adecuada, humanizada y adaptada a sus concretas necesidades asistenciales. Los principios de solidaridad y equidad que preconizan y legitiman a nuestro sistema de salud pública exigen que se otorguen recursos a los que más los necesitan. Las personas transexuales tienen que dejar de ser unos excluidos del sistema sanitario.

Además, las personas transexuales padecen un alto grado de discriminación y estigmatización social, que se traducen en un altísimo nivel de desempleo, entre el 60 y el 80 %, en múltiples agresiones sexuales, rechazo del entorno, etc.

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". El artículo 2 del mismo texto internacional reconoce que "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, suscrita por todos los países de la Unión Europea, recoge claramente los principios de libertad, igualdad y no discriminación, algo que actualmente dista mucho de cumplirse en el caso de las personas transexuales.

Asimismo, el Parlamento Europeo aprobó en 1989 una Resolución sobre la discriminación de los transexuales en la que pide a los Estados miembros que aprueben disposiciones sobre el derecho de los transexuales a un cambio de sexo de carácter endocrinológico, plástico-quirúrgico y estético, el procedimiento y la prohibición de discriminación, tratando de que todos los costes corran a cargo de la seguridad social, petición que, hasta la fecha, no ha sido atendida por nuestra Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Unión Europea existen cuatro países que han aprobado legislación específica sobre transexualidad: Dinamarca (1973-1975), Alemania (1981), Italia (1982) y Holanda (1985). En el Estado español únicamente una Comunidad Autónoma, Andalucía, cuenta desde el 11 de febrero de 1999 con la aprobación de su Parlamento de una proposición no de Ley instando a la Junta a incluir los procesos de cambio de sexo entre las prestaciones gratuitas del Servicio Andaluz de Salud.

La Constitución, en su artículo 9.2, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias para los principios de libertad e igualdad sean efectivos y reales. El artículo 10 del mismo texto legal proclama el derecho de todas las personas al libre desarrollo de la personalidad y dignidad humana. Asimismo la Constitución proclama en su artículo 43 el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, agregando que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, se marca como objetivo último el mantenimiento, la recuperación y la mejora del nivel de salud de la población, y adopta como principios informadores de todo el sistema los de universalidad, solidaridad, calidad, equidad, etc. Nuestra principal ley sanitaria considera a la persona como objetivo fundamental del Sistema, y recoge la igualdad efectiva entre sus principios programáticos.

También la jurisprudencia del Tribunal Supremo avala el reconocimiento de la transexualidad, ofreciendo, entre otros, los siguientes argumentos jurídicos: a) que la finalidad primordial del derecho positivo es regular las relaciones sociales con criterio de realidad y de justicia, acomodando el mismo a las exigencias y necesidades de cada concreto supuesto; b) que aun cuando conveniente sea la regulación de la transexualidad, la ausencia de una correcta reglamentación de dicha figura no puede impedir que las situaciones que vayan surgiendo no puedan ser resueltas.

En el mismo sentido, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su sentencia 1462/1996, de 16 de abril, recoge el derecho a la gratuidad de los procesos de cambio de sexo para las personas transexuales, por entender que el cambio de sexo es el medio terapéutico adecuado para tratar de solventar los problemas que ocasiona la transexualidad.

Así, de la Jurisprudencia se puede deducir que cuando queda diagnosticada la transexualidad el tratamiento de reasignación de sexo se convierte en una prestación debida, y que la reasignación constituye la única y adecuada vía para superar el conflicto entre la constitución biológica y la estructura psicológica y social, cuya terapia definitiva consiste en optar por el sexo más adecuado a las específicas circunstancias de cada persona.

A la vista de todo lo cual, y en aras al efectivo reconocimiento del derecho a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad y a la protección de la salud contemplados en nuestro ordenamiento jurídico, y siguiendo las recomendaciones del Consejo de Europa y del Parlamento Europeo respecto de las personas transexuales, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. El Parlamento Vasco insta al Departamento de Sanidad a incluir en su prestación de servicios médicos los procesos completos de reasignación de sexo -tratamiento psicológico, endocrinológico, quirúrgico, plástico-quirúrgico y estético- para todas las personas transexuales con vecindad administrativa en Euskadi que lo demanden, teniendo en cuenta, además, que la pronta y eficaz aplicación de esta medida puede suponer la necesidad de concertación con centros sanitarios y servicios especializados ajenos a la red de Osakidetza.
2. El Parlamento Vasco insta al Gobierno del Estado a que inicie la regulación legal para el reconocimiento del derecho de las personas transexuales al cambio de nombre y de sexo en el Registro Civil y en el D.N.I. y otros documentos oficiales identificativos, con independencia de que se haya producido o no la intervención quirúrgica de genitales, predominando el sexo sicosocial.
3. El Parlamento Vasco insta al Gobierno del Estado a que dirija las órdenes necesarias a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para que las personas transexuales a las que no se les haya reconocido el cambio de nombre y sexo en el documento oficial acreditativo de su identidad sean ingresadas, en caso de condena privativa de libertad, en la prisión o módulo que les corresponda según su sexo sicosocial y por el que desarrollan su vida.
4. El Parlamento Vasco insta al Gobierno vasco a promover campañas de formación e información sobre los problemas y derechos de las personas transexuales dirigidas a toda la población, y, especialmente, a la Ertzaintza, policías municipales y centros de información.
5. El Parlamento vasco insta al Gobierno vasco a conceder prestaciones sociales a los transexuales que hayan perdido su trabajo o su vivienda por razón de su adaptación sexual o por su condición de transexual, así como a incluir a este colectivo entre aquellos cuya contratación se beneficia de bonificaciones, subvenciones o ayudas, y facilitar la formación y acceso al mercado laboral de todas las personas transexuales con problemas para conseguir un puesto de trabajo digno.

Firmado: Javier Madrazo Lavín
Portavoz Suplente del Grupo Mixto-Izquierda Unida/Ezker Batua/Berdeak